



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1995/L.10 1/  
10 de marzo de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
51° período de sesiones  
Tema 28 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. Hannu HALINEN

INDICE\*

Párrafos Página

XXIV. DERECHOS DEL NIÑO, EN PARTICULAR:

- |    |  |        |   |
|----|--|--------|---|
| a) | SITUACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO   |        |   |
| b) | INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS   |        |   |
| c) | PROGRAMA DE ACCION PARA LA ELIMINACION DE LA EXPLOTACION DEL TRABAJO INFANTIL  |        |   |
| d) | PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCION DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA . . . . | 1 - 19 | 2 |

\* El documento E/CN.4/1995/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1995/L.11 y en las adiciones al mismo.

1/ El presente documento se publica sin haber pasado por los servicios de edición.

XXIV. DERECHOS DEL NIÑO, EN PARTICULAR:

- a) SITUACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
- b) INFORME DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA VENTA DE NIÑOS
- c) PROGRAMA DE ACCION PARA LA ELIMINACION DE LA EXPLOTACION DEL TRABAJO INFANTIL
- d) PROGRAMA DE ACCION PARA LA PREVENCIÓN DE LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCION INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFIA

1. La Comisión examinó el tema 24 del programa en sus 56ª a 58ª sesiones, los días 6 y 7 de marzo de 1995, y en su 61ª sesión de 8 de marzo de 1995.
2. La Comisión tuvo a la vista los documentos siguientes:

Informe del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados (E/CN.4/1995/96);

Informe del Secretario General (E/CN.4/1995/112);

Carta de fecha 10 de enero de 1995 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Embajador, Encargado de negocios, de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1995/127);

Carta de fecha 10 de enero de 1995 dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos por el Embajador, Encargado de negocios, de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/1995/129);

(A/49/643);

(CRC/C/3/Add.30);

Exposición escrita conjunta presentada por International Save the Children Alliance, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría I, y el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos (Cuáqueros), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/1995/NGO/4);

Exposición escrita presentada por Vigilancia de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/1995/NGO/15);

Informe del Secretario General (E/CN.4/1995/97);

(CRC/C/29);

(CRC/C/34);

Nota de la secretaría (E/CN.4/1995/94);

(A/49/478);

Nota del Secretario General (E/CN.4/1995/106);

(E/CN.4/Sub.2/1994/34);

(E/CN.4/1995/95);

(E/CN.4/1994/WG.13/CRP.1);

(E/CN.4/1994/WG.14/CRP.3).

3. En la 50ª sesión, de 1º de marzo de 1995, la experta, Sra. Gracia Simbine Machel, presentó el informe del Secretario General sobre la marcha del estudio acerca de la repercusión de los conflictos armados sobre los niños (A/49/643).
4. En la 57ª sesión, de 7 de marzo de 1995, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Sr. Nils Eliasson, presentó el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1995/96).
5. En la 57ª sesión, de 7 de marzo de 1995, el Sr. Ivan Mora, Presidente del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y de las medidas básicas necesarias para prevenir y eliminar tales prácticas, presentó su informe (E/CN.4/1995/95).
6. En el debate general sobre el tema 24, hicieron declaraciones 3/ los siguientes miembros de la Comisión: Australia (56ª), Bután (57ª), Brasil (56ª), Camerún (57ª), Cuba (57ª), Egipto (57ª), Filipinas (56ª), Pakistán (57ª), República de Corea (56ª), República Dominicana (56ª).

7. La Comisión recibió asimismo declaraciones de los observadores de: Eslovaquia (57<sup>a</sup>), Honduras (57<sup>a</sup>), Jamahiriya Arabe Libia (57<sup>a</sup>), Marruecos (57<sup>a</sup>), Senegal (57<sup>a</sup>).

8. Asimismo hicieron declaraciones las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (57<sup>a</sup>), Internacional Demócrata Cristiana (57<sup>a</sup>), Internacional de Solidaridad Cristiana (57<sup>a</sup>), Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (57<sup>a</sup>), Federación General de Mujeres Arabes (57<sup>a</sup>), Coalición Internacional Hábitat (57<sup>a</sup>), Asociación Internacional Contra la Tortura (57<sup>a</sup>), Oficina Internacional Católica de la Infancia (57<sup>a</sup>), Comité Internacional para la Seguridad y la Cooperación Europeas (57<sup>a</sup>), Desarrollo Educativo Internacional (57<sup>a</sup>), Federación Internacional de Mujeres Universitarias (57<sup>a</sup>), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (57<sup>a</sup>), Movimiento Mundial de las Madres (57<sup>a</sup>).

9. En su 61<sup>a</sup> sesión, de 8 de marzo de 1995, la Comisión pasó a estudiar los proyectos de resolución correspondientes al tema 24.

10. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.103 patrocinado por Bolivia\*, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Francia, Guatemala\*, México, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Sudáfrica\* y Venezuela. Australia, Gambia\*, Irlanda\*, Marruecos\*, Nepal, Nigeria\*, Rumania y Senegal, se sumaron posteriormente a los patrocinadores.

11. El representante de Cuba revisó verbalmente el proyecto de resolución en los términos siguientes:

- a) el primer párrafo del preámbulo, que decía: "Recordando la amplia ratificación y las adhesiones que ha logrado la Convención sobre los Derechos del Niño y la importante función que puede desempeñar este instrumento en el logro de una protección efectiva de los derechos del niño," quedó suprimido;
- b) el 11º párrafo del preámbulo que decía: "Teniendo en cuenta la necesidad de que la Relatora Especial cuente con la colaboración de los gobiernos y reciba la información oportuna," quedó suprimido;

- c) el 18º párrafo del preámbulo, que decía: "Teniendo presente, que la Asamblea General en su resolución 48/156 de 20 de diciembre de 1993 formuló sugerencias concretas sobre esta problemática," quedó suprimido;
- d) el 19º párrafo del preámbulo, que decía: "Habiendo examinado el informe elevado a la Asamblea General por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/49/478), así como las conclusiones y recomendaciones que contiene," quedó suprimido;
- e) en el párrafo 1 de la parte dispositiva, después de las palabras "la venta de niños", quedaron suprimidas las palabras "y de sus órganos";
- f) el párrafo 6 de la parte dispositiva, que decía: "Acoge con beneplácito el informe elevado a la Asamblea General por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/49/478);" quedó suprimido;
- g) el párrafo 7 de la parte dispositiva, que decía: "Aprueba las conclusiones y recomendaciones de la Relatora Especial referentes al robustecimiento de las estrategias preventivas para atacar en su raíz las causas de la venta de niños y de órganos, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;" quedó suprimido;
- h) El párrafo 13 de la parte dispositiva que decía: "Invita a la Relatora Especial a que coopere estrechamente con el Comité de los Derechos del Niño, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y su Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, así como con otros órganos competentes de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones comprendidas en su mandato, incluida la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Organización Internacional de Policía Criminal, y a tal efecto le invita a participar en el próximo período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño y del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud;" quedó suprimido;

- i) el párrafo 14 de la parte dispositiva, que decía: "Pide a la Relatora Especial que solicite información relevante sobre las situaciones, dondequiera que ocurran, de venta de niños, la prostitución infantil y la autorización de niños en la pornografía y demás cuestiones relacionadas con estos problemas;" quedó suprimido;
- j) el párrafo 15 de la parte dispositiva, que decía: "Solicita a la Relatora Especial que, en el marco de su mandato, continúe prestando atención a los factores económicos, sociales, legales o culturales que inciden en estos fenómenos;" quedó suprimido;
- k) el párrafo 16 de la parte dispositiva, que decía: "Pide asimismo a la Relatora Especial que en sus futuros informes incluya recomendaciones sobre las medidas concretas que adoptan los gobiernos a fin de erradicar las prácticas de la venta de niños, la prostitución y la pornografía infantiles;" quedó suprimido.

12. Formularon declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

13. A petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se procedió a la votación nominal del proyecto de resolución.

Se aprobó el proyecto de resolución por 42 votos contra ninguno

y 11 abstenciones. La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Benin, Bhután, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Guinea Bissau, India, Indonesia, Malasia, Malawi, Mauricio, Mauritania, México, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Perú, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudán, Togo, Venezuela y Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Austria, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Japón, Países Bajos, Polonia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

14. Los representantes de Austria y el Japón explicaron su voto después de votar.

15. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/78.

16. En la misma sesión, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.105 patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica\*, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, España\*, Filipinas, Finlandia, Grecia\*, Irlanda\*, Islandia\*, Israel\*, Italia, Luxemburgo, Noruega\*, Países Bajos, Polonia, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa\*, Sudáfrica\* y Suecia\*. Argelia, Australia, Benin, Bolivia\*, Brasil, Bulgaria, Burundi\*, Camerún, Canadá, Chile, Chipre\*, Colombia, Costa Rica\*, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia\*, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Guinea Bissau, Honduras\*, Hungría, Jordania, Letonia, Liechtenstein\*, Madagascar\*, Malawi, México, Nepal, Nicaragua, Nigeria\*, Nueva Zelandia\*, Perú, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Senegal\*, Sri Lanka, Suiza\*, Togo, Venezuela y Zimbabwe se unieron posteriormente a los patrocinadores.

17. El representante de Francia revisó de palabra el proyecto de resolución en los términos siguientes:

- a) el segundo párrafo del preámbulo pasó a colocarse a continuación del tercer párrafo del preámbulo;
- b) en el cuarto párrafo del preámbulo, después de las palabras "mercado local e internacional" se insertaron las palabras "de pornografía infantil, prostitución infantil y adopciones fraudulentas";
- c) en el séptimo párrafo del preámbulo, se añadieron al final del párrafo las palabras "en contravención de la Convención sobre los Derechos del Niño";
- d) en el 12º párrafo del preámbulo, las palabras "el carácter" se sustituyeron por las palabras "la naturaleza";
- e) en el último párrafo del preámbulo, después de las palabras "Tomando nota con", la palabra "reconocimiento" se sustituyó por la palabra "interés";
- f) se incluyó un nuevo párrafo como último párrafo del preámbulo;

- g) en el párrafo 7 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "para finales de 1995" a continuación de las palabras "adhesión universal";
  - h) en el párrafo 8 de la parte dispositiva, la expresión "Estados Miembros" se sustituyó por las palabras "Estados Partes"; se suprimieron las palabras "plenamente todas las disposiciones de" a continuación de la palabra "aplicar";
  - i) en el párrafo 9 de la parte dispositiva, las palabras del texto inglés "the aim of withdrawing" se sustituyeron por las palabras "a view of considering the withdrawal of"; las palabras "o de otras normas pertinentes en derecho internacional", se sustituyeron por las palabras "o que de otro modo contravinieren el derecho internacional en materia de tratados";
  - j) en el párrafo 10 de la parte dispositiva, la palabra "Celebra" se sustituyó por las palabras "Toma nota del"; al final del párrafo, se suprimieron las palabras "en la Convención como parte de sus importantes funciones de supervisión en la aplicación efectiva de la Convención";
  - k) en el párrafo 13 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras "Recomienda que", se insertaron las palabras "dentro de sus mandatos"; después de las palabras "Comité sobre los Derechos del Niño", se suprimieron las palabras "dentro de sus mandatos".
18. El proyecto de resolución, revisado verbalmente, se aprobó sin votación.
19. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1995/79.

-----